



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 244 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifican los artículos 4, fracción II, 5, fracciones II, III y la tabla anexa y 6, del “Aviso por el que se dan a conocer los horarios de circulación y maniobras de carga y descarga para el transporte de carga y distribución de mercancías en el Perímetro “A” del Centro Histórico de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2019 2

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Nota Aclaratoria a la publicación realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 238 Bis del día 10 de diciembre de 2019, denominada “Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México (FOCOFESS 2019), publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13 Tomo I del día 18 de enero de 2019” 5

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción institucional, “Apoyo de Transporte para Estudiantes y Clubes de Personas Adultas Mayores a destinos educativos, culturales, recreativos y productivos”, para el ejercicio 2020 7
- ◆ Aviso 10

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 5, FRACCIONES II, III Y LA TABLA ANEXA Y 6, DEL “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS EN EL PERÍMETRO “A” DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Andrés Lajous Loeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado E, numerales 1, 2 y 16, apartado H, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XI y 36, fracciones I, VII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción II, 5, 7, fracción III, 9, fracciones XXXIX, XL, LXXXI, LXXXV, C, CI, CII, CIII y CIV, 12, fracciones I, V, VI, XVI, XXIV, XXXIV, XLI, 57, fracciones II y III y 194, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1, 2, 4, fracciones XLIV, XLVIII, XLIX, LI, LII, LV, LVI y LIX, 25, fracciones I y III, 26, 27 y 28, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso B, numeral 2, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 14, párrafo primero, 67, 68, párrafo segundo, 69 y 70, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de junio de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se da a conocer los horarios de circulación y maniobras que deben observar los prestadores de servicio de transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, en el Perímetro “A” del Centro Histórico del Distrito Federal, de conformidad con el “Programa de Regulación de Transporte de Carga en el Perímetro “A” del Centro Histórico de la Ciudad de México”.

Que con fecha 20 de septiembre de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los horarios de circulación y maniobras de carga y descarga para el transporte de carga y distribución de mercancías en el perímetro “A” del Centro Histórico de la Ciudad de México.

Que las maniobras de carga y descarga realizadas en la vía pública, en diferentes horarios, es uno de los factores que limitan la seguridad del tránsito peatonal y continuidad vehicular en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Que en el perímetro “A” del Centro Histórico se requiere hacer ajustes en los horarios de carga y descarga que garanticen la movilidad, el desarrollo y fortalecimiento de las actividades económicas, sociales, culturales, turísticas, de servicios, entre otras.

Que los ajustes contenidos en el presente documento mejorarán las maniobras de carga y descarga de mercancías, optimizando tiempos y permitiendo que en la demás parte del día exista mayor seguridad y movilidad del tránsito.

Que el establecimiento de horarios de carga y descarga acordes a las necesidades comerciales permite programar, supervisar y controlar de manera más eficiente y transparente dichas maniobras.

Que la experiencia obtenida permite considerar pertinente e idóneo ajustar los horarios para llevar a cabo las actividades de carga y descarga en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 5, FRACCIONES II, III Y LA TABLA ANEXA Y 6, DEL “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS EN EL PERÍMETRO “A” DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Único.- Se modifica la fracción II del artículo 4, se modifican las fracciones II, III y la tabla anexa del artículo 5, y se modifica el último párrafo del artículo 6, para quedar como siguen:

Artículo 4...

I...

II. Los camiones unitarios menores a 3.8 toneladas y menores a 7.5 metros de longitud podrán circular las 24 horas, salvo en aquellas vialidades donde expresamente quede prohibida la circulación de determinados vehículos por la existencia de señalamiento restrictivo. Los vehículos mayores de 3.8 toneladas y hasta 20 toneladas con una longitud menor a 14 metros podrán circular en horario de 21:00 horas a las 10:00 horas del día siguiente.

...

Artículo 5...

I...

II. Las maniobras de carga y descarga que realicen los vehículos menores a 3.8 toneladas y con una longitud no mayor a 7.5 metros en cualquiera de sus modalidades, deberán llevarse a cabo en un horario de las 21:00 horas a las 10:00 horas del día siguiente, mismas que podrán efectuarse en cualquier vialidad del perímetro "A", salvo aquellas vialidades principales señaladas en el Anexo 1 del presente Aviso, cuyo horario para realizar maniobras de carga y descarga será de las 21:00 a las 07:00 horas del día siguiente.

III. Los camiones unitarios de 3.8 a 20 toneladas y de máximo 14 metros de longitud podrán realizar maniobras de carga y descarga en horario de 21:00 horas a las 10:00 horas del día siguiente, mismas que podrán efectuarse en cualquier vialidad del perímetro "A", salvo aquellas vialidades principales señaladas en el Anexo 1 del presente Aviso, cuyo horario para realizar maniobras de carga y descarga será de las 21:00 a las 07:00 horas del día siguiente.

IV a V...

Conforme a lo señalado en los Artículos 4 y 5 mencionados, a continuación, se resumen los horarios de circulación y maniobras de carga y descarga señalados en la siguiente tabla:

Tipo de vehículos	Horarios para Maniobras de Carga y Descarga.	Horarios de Circulación
Vehículos eléctricos y no motorizados, incluyendo las carretillas de mano "diablitos" y dolllys.	Las 24 horas, siempre y cuando su operación no represente una afectación al desplazamiento de peatones y circulación de vehículos.	Las 24 horas, salvo en aquellas vialidades donde expresamente quede prohibida la circulación de determinados vehículos por la existencia de señalamiento restrictivo.
Menores a 3.8 Toneladas y menores a 7.5 metros de longitud.	De las 21:00 a las 10:00 horas, excepto en las vialidades principales del Centro Histórico (Anexo 1), en las que se realizarán de las 21:00 a las 07:00 horas.	Las 24 horas, salvo en aquellas vialidades donde expresamente quede prohibida la circulación de determinados vehículos por la existencia de señalamiento restrictivo.
Mayores a 3.8 Toneladas y hasta 20 Toneladas, con una longitud menor a 14 metros.	De las 21:00 a las 10:00 horas excepto en las vialidades principales del Centro Histórico (Anexo 1), en las que se realizarán de las 21:00 a las 07:00 horas.	De las 21:00 horas a las 10:00 horas del día siguiente. Quedan exentos del horario de circulación, los vehículos señalados en los incisos a, b y c del segundo párrafo

		del artículo 4, de acuerdo a las características, condiciones y autorizaciones establecidas.
Mayores de 20 Toneladas y con una longitud mayor a 14 metros de longitud.	Prohibido permanentemente.	Prohibido permanentemente.
Camiones unitarios revolventoras y equipo de bombeo de concreto para la construcción, así como los carros camiones de volteo en cualquiera de sus versiones.	Conforme al horario que autorice la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México, previo aviso a la Autoridad del Centro Histórico.	Conforme al párrafo segundo, inciso b), del artículo 4 de este Aviso, lo harán previa solicitud y autorización por parte de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México.

Artículo 6...

....

Lo anterior independientemente de que se deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito vigente para la Ciudad de México y las disposiciones generales que establezca la Secretaría de Movilidad para los horarios de circulación del transporte de carga en la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- La interpretación de este Aviso estará a cargo de la Secretaría de Movilidad.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019

SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10 apartados A, B, D y E numeral 3, 17 apartado B numerales 3, 7, 9 y 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 18 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4 fracción IV, de la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; 1, 2, 3, 5, 7, 9 inciso A), 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal; 7 fracción XVII inciso B) y 221 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2018; artículos 1, 2, 4 y 28 fracción III inciso C) del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACIÓN REALIZADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 238 Bis EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019 DENOMINADA “NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FOCOFESS 2019), PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO N° 13 TOMO I EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019”.

En la página 27, párrafo cuarto

Dice:

La STyFE cuenta con suficiencia presupuestal para la operación del Programa y los Subprogramas que lo comprenden, ejecutándose con recursos fiscales autorizados por la Secretaría de Finanzas, asignándose un total de **\$200'000,000.00 (Doscientos quince millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Debe decir:

La STyFE cuenta con suficiencia presupuestal para la operación del Programa y los Subprogramas que lo comprenden, ejecutándose con recursos fiscales autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, asignándose un total de **\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)**.

En la página 27, párrafo penúltimo

Dice:

La STyFE cuenta con suficiencia presupuestal para la operación del Programa y los Subprogramas que lo comprenden, ejecutándose con recursos fiscales autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, asignándose un total de **\$133'500,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)**.

ALCALDÍA TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, ALCALDE EN TLÁHUAC, con fundamento en los artículos: 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 2 fracciones II y VIII, 12 fracción XII, apartado B numeral 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º fracción IV, 6º fracción XIII, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción II, 4, 5, 6, 20 fracciones II, IV y XI, 21, 29 fracción XII, 30,31 fracción 1 y 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “APOYO DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES Y CLUBES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A DESTINOS EDUCATIVOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y PRODUCTIVOS” PARA EL EJERCICIO 2020.

I. UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.

La Alcaldía de Tláhuac es la directamente responsable de la Acción Institucional “**Apoyo de transporte para estudiantes y clubes de personas adultas mayores a destinos Educativos, Culturales, Recreativos y Productivos.** La Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Dirección de Gestión y Atención Vecinal, será la encargada de la operación de la Acción Institucional y quien dé la autorización para el otorgamiento del apoyo de transporte. La Dirección General de Administración será responsable de la contratación del servicio de autobuses. La Dirección General de Desarrollo Social será el área vinculante entre los beneficiarios y la Dirección General de Participación Ciudadana.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

La Acción Institucional “**Apoyo de transporte para estudiantes y clubes de personas adultas mayores a destinos Educativos, Culturales, Recreativos y Productivos**” atiende a los derechos consagrados en el Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento y el Artículo 11 Ciudad incluyente apartados D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes, E. Derechos de las personas jóvenes, y F. Derechos de personas mayores;

Así como en lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

A. Fracción III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; y

B. Fracción VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

A. Objetivo 1

Proporcionar a niñas, niños y jóvenes que concurran a una institución educativa (Pública), de los niveles preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y superior el transporte que requieran para asistir a zonas arqueológicas, museos, exposiciones, unidades productivas públicas o privadas que contribuyan a su formación académica y desarrollo educativo y profesional en su caso.

B. Objetivo 2

Proporcionar a clubes de personas adultas mayores registrados en el padrón de la Dirección General de Desarrollo Social transporte que requieran para asistir a actividades culturales, recreativas y de esparcimiento, en la perspectiva de mejorar su calidad de vida.

IV. ALCANCES.

Apoyar en la educación, cultura, esparcimiento y formación de las niñas, niños y jóvenes estudiantes de la Demarcación

Territorial de Tláhuac, así como a clubes de personas adultas mayores a través de visitas a diversos puntos de la Ciudad de México o del País.

V. METAS.

Con base en el presupuesto autorizado y en su caso modificado, se otorgarán tantos apoyos de transporte con base en las solicitudes presentadas por parte de los sectores descritos en el apartado III, Objetivo 1 y Objetivo 2.

En el caso del Objetivo 1, se cuenta con un registro de 104 planteles educativos públicos de nivel preescolar y hasta nivel superior, con una matrícula de 81,342 estudiantes.

En el caso del Objetivo 2, los 18 Clubes (752) personas Adultas Mayores que se encuentran debidamente registrados en la Dirección General de Desarrollo Social. Éstos sólo podrán contar con dos apoyos de transporte al año siempre y cuando no se haya agotado el recurso.

VI. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

En cuanto a presupuesto, se tiene asignado un techo presupuestal de dos millones ciento treinta y un mil quinientos pesos M.N. (\$2'131,500). El número de autobuses a contratar será en función del requerimiento de los Objetivos 1 y 2; y el costo de este servicio será variable conforme a las distancias o lugares a visitar.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

REQUISITOS.

A) Tratarse de escuela pública de nivel Preescolar y hasta superior ubicadas dentro del territorio de la Alcaldía de Tláhuac, presentar mediante oficio la petición de transporte que contenga sello oficial del plantel, especificar día del servicio, señalar sitio a visitar con ubicación exacta, justificación de la visita, número de estudiantes, horario de salida y de regreso, nombre, cargo y teléfono de la persona responsable por parte del plantel educativo, todos los oficios deberán ser acompañados de copia de identificación oficial vigente de quien solicita (INE o IFE, pasaporte, licencia vehicular), además de credencial oficial de la institución en la que labora, firma autógrafa.

B) Tratarse de uno de los 18 clubes de personas adultas mayores registrados en el padrón de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tláhuac, presentar por escrito la petición de transporte, especificar día del servicio, señalar sitio a visitar con ubicación exacta, justificación de la visita, número de personas beneficiarias, horario de salida y de regreso, nombre, dirección y teléfono de la persona responsable, todos los escritos deberán ser acompañados de copia de identificación oficial vigente de quien solicita (INE o IFE, pasaporte, licencia vehicular), firma autógrafa.

PROCEDIMIENTO.

A) Presentar solicitud por escrito en la oficina del CESAC de esta Alcaldía; ubicada en Nicolás Bravo S/N esquina Av. Tláhuac, Barrio la Asunción C.P. 13000, o en la oficina de Participación Ciudadana ubicada en el Edificio Leona Vicario, en Andador Miguel Hidalgo entre Andador Emiliano Zapata y calle Allende; ambos del Pueblo de San Pedro Tláhuac, en un horario de atención de 09:00 a 14:00 horas en el caso de CESAC y de 09:00 a 21:00 horas en la Dirección General de Participación Ciudadana, de lunes a viernes en ambos casos.

B) Por solicitud vía oficio de la Dirección General de Desarrollo Social, misma que mantiene relación constante con las escuelas públicas ubicadas en el territorio de la Alcaldía de Tláhuac y con los clubes de personas adultas mayores, podrá solicitar a la Dirección General de Participación Ciudadana el servicio de transporte mediante oficio con la debida anticipación para el trámite correspondiente. Siempre en el marco de la presente Acción Institucional. En estos casos el oficio deberá ser acompañado de la documentación establecida en los incisos a) y b) de los requisitos, según sea el caso.

VIII. TEMPORALIDAD Y CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL APOYO.

A. Las solicitudes escritas deberán presentarse a cualquier de las oficinas citadas, preferentemente cuando menos con diez días de anticipación.

B. El periodo para su ejecución del programa será para todo el ejercicio 2020.

C. La suspensión de la Acción Institucional y por ende de los apoyos otorgados, lo determinará la suficiencia presupuestal asignada.

D. Al igual será motivo de suspensión del otorgamiento del apoyo, alguna contingencia meteorológica que ponga en riesgo el viaje y a los beneficiarios como tal, por decisión de los solicitantes o de la Alcaldía de Tláhuac notificando con tres días hábiles de anticipación.

IX. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

EVALUACIÓN.

Será la Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Dirección de Gestión y Atención Vecinal la responsable de operar este programa y quien presente los informes normativos respectivos.

La evaluación en cuanto a eficiencia y eficacia de uso de los recursos públicos asignados al programa en cuestión se hará en dos ámbitos:

A. En Periodos: Mensual, Trimestral y Anual; considerando el número de asientos o plazas que tiene el transporte otorgado respecto al número ocupado en cada salida.

B. Recurso presupuestal aplicado respecto al total de recursos asignados al periodo enero-diciembre de 2020.

X. DIFUSIÓN.

A. La difusión de la Actividad Institucional, además de la publicación que se dará en la Gaceta Oficial, se hará en los estrados ubicados en los edificios propios de la Alcaldía de Tláhuac, en la página oficial y redes sociales de la Alcaldía de Tláhuac.

B. Las Direcciones Generales de Participación Ciudadana y de Desarrollo Social darán a conocer los presentes lineamientos a los(as) directores(as) de los planteles educativos públicos; así como a los clubes de personas adultas mayores, ubicados en la Demarcación Territorial de Tláhuac.

XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD.

A. Podrá presentarse ante el titular de la Alcaldía de Tláhuac vía CESAC.

B. La Dirección General de Participación Ciudadana y

C. Ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Tláhuac.

XII. CONSIDERACIONES FINALES.

Los aspectos no previstos en la presente, serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de enero 2020.

Tláhuac, Ciudad de México a 13 de diciembre del 2019

(Firma)

Profesor Raymundo Martínez Vite
Alcalde en Tláhuac

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

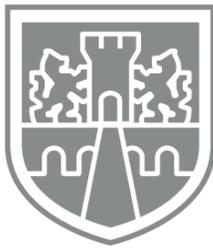
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de la autoridad emisora
(Costo por ejemplar \$10.50)